Cambios en el Reglamento de la Ley del Teletrabajo

Mediante el Decreto Supremo N° 009-2026-TR, publicado hoy en El Peruano, se modifican los artículos 7, 12, 21, 26 y 27 del Reglamento de la Ley del Trabajo y se incorpora el artículo 10-A

Publicado el 22.06.26

Estos son los cambios más relevantes:

1. Ahora el acuerdo deberá regular expresamente **las medidas para el acceso, retiro, custodia y confidencialidad de la documentación física y digital** utilizada durante el teletrabajo.

2. Se precisa que las **incidencias de conectividad** deberán comunicarse a través de los canales previamente establecidos por el empleador.

3. Se incorporan nuevas reglas para el **cambio del lugar de prestación de servicios**:
   - Se admite comunicar el cambio con menos de **cinco días hábiles** cuando exista causa justificada.
   - La comunicación tiene carácter de declaración jurada respecto de las condiciones de conectividad del nuevo lugar.
   - El empleador asume la identificación de peligros y evaluación de riesgos, pudiendo verificar el lugar de teletrabajo con un **preaviso mínimo de 48 horas.**

4. El empleador deberá determinar y comunicar los **periodos destinados a pausas activas**, mientras que el teletrabajador deberá cumplirlas.

5. Se regula, por primera vez, **la realización de actividades personales** durante la jornada de teletrabajo:
   - Deberán sujetarse al **régimen de licencias y permisos** del empleador.
   - Su **falta de justificación** podrá dar lugar al inicio de un procedimiento disciplinario.
   - Podrá constituir un supuesto para evaluar la reversión del teletrabajo a la modalidad presencial, conforme a la Ley.

Gonzalo Ferrer
Socio
ÁreaLaboral
gferrer@dclegal.pe

Paola Che León
Asociada Senior
Área Laboral
pcheleon@dclegal.pe

DiezCanseco
ABOGADOS

